

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO “A TU BOLA” DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

EXP. 137/2026/CONAD

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

III.- ANEXOS.

Tudela, 8 de junio de 2026

OBJETO: CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO “A TU BOLA” DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Hoja Preliminar

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Servicios.
DENOMINACION	Contrato reservado a entidades de carácter social para la prestación de Servicios para el desarrollo del Programa “A TU BOLA” del Ayuntamiento de Tudela.
SITUACIÓN	Centros Educativos de Primaria de la Ciudad e instalaciones deportivas municipales.
LOCALIDAD	Tudela (Navarra).
PROMOTOR	Ayuntamiento de Tudela.
CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO	
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO Y TRAMITACION ORDINARIA	LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	80.742 € IVA excluido, calculado teniendo en cuenta la duración máxima del contrato.
IMPORTE MAXIMO DE LICITACION	24.424,46 euros, IVA y todos los gastos que correspondan incluidos (20.185,50 euros, IVA excluido).
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES	Ver cláusulas 6 y 7.
PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.
GARANTÍA PROVISIONAL	No procede.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación (IVA excluido). En caso de oferta anormalmente baja se deberá constituir una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 años. No se contemplan prórrogas.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa en calidad-precio según los criterios de adjudicación recogidos la cláusula 11.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "A TU BOLA" DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA .

0.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

El presente contrato de servicios se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP); y por las Ordenanzas reguladoras y/o fiscal del Ayuntamiento de Tudela, así como por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos y sus disposiciones reglamentarias, con las especialidades previstas en la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos de 121 a 130 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se regirá particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

Este contrato tiene por objeto el servicio relativo al desarrollo del programa "A TU BOLA", y concretamente la prestación del servicio de celaduría para la apertura de los patios de los centros educativos (C.P. Griseras, Elvira España Y San Julián), así como los Campos de Fútbol de Santa Quiteria, con el fin de ofrecer a la población infantil de la ciudad espacios seguros y accesibles para el juego y la actividad física en horario no lectivo.

La codificación del contrato según clasificación **CPV**, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es la siguiente:

CPV 92600000 -Servicios Deportivos.

CPV 92620000 – Servicios relacionados con los deportes.

CPV 98341130 – Servicios de conserjería.

La naturaleza del contrato es la prestación de servicios, enmarcado en una iniciativa del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Tudela, en respuesta a la demanda vecinal y de las familias del municipio quienes han manifestado la necesidad de contar con alternativas de ocio saludables.

Esta actividad tiene como objetivo principal facilitar el uso de instalaciones como espacios de encuentro, juego y el fomento de la actividad física entre los niños y niñas del municipio, promoviendo hábitos de vida saludable, la convivencia y el uso responsable de los espacios públicos.

Se pretende asegurar el adecuado funcionamiento de la actividad y garantizar la apertura y cierre de los patios escolares e instalaciones deportivas en el horario establecido, así como realizar las tareas básicas de supervisión pasiva del recinto, sin que ello implique la realización de actividades de dinamización o vigilancia activa de menores.

A todos los efectos, el Pliego regulador de la contratación y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

División en Lotes:

No corresponde la división en lotes al tratarse de una prestación única y de gestión unitaria. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.apartado b) de la LFCP).

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolas debidamente en el expediente.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La presentación de oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, que aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal, ostentando las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

La Unidad Gestora del Contrato será la Unidad Administrativa de Deportes del Ayuntamiento de Tudela que podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir informes.

Al tratarse de un contrato de servicios y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la LFCP, será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente/a: Martín López Villacastín.

Suplente: Verónica Gormedino López

Vocal 1º: Fernando Ferrer Molina

Suplente: Carlos Aguado Huguet.

Vocal 2º: Alberto Lajusticia Gil.

Suplente: Marisa Marqués Rodríguez.

Vocal Técnico: José Luis Sangüesa Ochoa

Suplente: Adaia Cornago Díaz

Secretario/a: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue

Intervención: Personal designado para funciones de Intervención.

La Mesa de contratación podrá recibir el asesoramiento que precise.

La fiscalización del expediente corresponderá, como es preceptivo, a Intervención Municipal.

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 80.742 (IVA excluido), que ha sido calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El presupuesto de gasto máximo anual de la contratación y que ha de servir de base a la licitación asciende a la cantidad de 24.424,46 euros, IVA y todos los gastos que correspondan incluidos (20.185,50 euros, IVA excluido).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el gasto derivado de este expediente de contratación, al tener carácter plurianual, queda subordinado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario en el mismo ejercicio al que vaya a ser imputado.

En todo caso, se hace constar de forma expresa la prevención de que el gasto y, en su caso, la adjudicación, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

El gasto se ejecutará con cargo al ejercicio 2026 a la partida 3400.22699 Actividades deportivas y para el resto en la partida con idéntica denominación de los presupuesto de 2027, 2028, 2029 y 2030.

4.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 4 años sin posibilidad de prórroga, iniciándose su ejecución el día siguiente al de su formalización y finalizará el mismo día del año correspondiente.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, el/la adjudicatario-a tendrá la obligación de continuar con el contrato de servicios hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

PERFIL DE CONTRATANTE: Este contrato se reserva a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral (art. 36 de la LFCE).

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, cuya finalidad y actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la

solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o en cualquier otra prevista por la legislación vigente.

Las empresas agrupadas en uniones temporales podrán contratar con la Administración quedando obligadas solidariamente y debiendo nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que vayan a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Igualmente podrán contratar las personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas de forma solidaria y deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Esta participación se formalizará con la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta y la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de los poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

En el presente contrato la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración formulada por la entidad financiera, en la que deberá constar que el interesado tiene un nivel de solvencia suficiente para atender el contrato al que licita.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará mediante la declaración mencionada en este artículo, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato consistirá en disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de contratos relacionados con el objeto del presente contrato, ejecutados en el curso de los últimos tres años (2025, 2024 y 2023), avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, el lugar y fecha de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de un contrato similar al presente por un importe igual o superior al 50 por 100 del importe de licitación, ejecutada en cualquiera de los tres últimos años.

Si se han hecho contratos anteriores con el Ayuntamiento que justifiquen el requisito anterior, no será necesario presentarlos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, inferior al umbral europeo y con reserva a entidades de carácter social, a la oferta con la mejor relación calidad-precio.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria e inferior al umbral europeo, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este pliego.

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. El anuncio de licitación autorizado por el Órgano de Contratación, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra donde se encontrará plenamente accesible el presente Pliego de cláusulas administrativas y condiciones/prescripciones técnicas.

Todas las preguntas y consultas de los/las interesados/as sobre la licitación deberán realizarse a través de la plataforma PLENA 2.0.

9.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas, en las propuestas. Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se advierte que la inclusión de información técnica de las ofertas en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos o la inclusión de la oferta económica o criterios sociales en sobre que no corresponda supondrá la inadmisión de la oferta por conculcación del principio de transparencia que exige mantener el secreto de las proposiciones hasta el momento de proceder a su apertura.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA 2.0), donde cualquier persona interesada en la licitación puede acceder mediante certificado electrónico autenticado a la presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- Sobre B: "DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MENDIANTE FORMULAS".
- Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Todos los documentos incluidos en cada uno de los sobres deberán presentarse firmados mediante firma electrónica válidamente reconocida.

Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Se incluirá necesariamente el siguiente documento:

1. DECLARACION RESPONSABLE de la persona licitadora con la identificación y designación de dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, según modelo del ANEXO I.

Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas personas o empresas concurrentes como por la citada apoderada.

Sobre B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para la valoración y puntuación de aquellos criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 11 del presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Servicio de celaduría para la apertura de los patios de los centros educativos C.P. Griseras, Elvira España Y San Julián) así como los Campos de Fútbol de Santa Quiteria.

Elaboración de un Proyecto que recoja el modo en que cada día se procederá a la apertura/cierre de los centros o espacios, recogiendo las funciones, tareas, su distribución temporal, modelo de hojas de incidencias y control de usos.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre la oferta económica y los criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a los licitadores que lo hicieran.

Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables con fórmulas objetivas, criterios sociales y criterios medioambientales:

a) La oferta económica (obligatoria) se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II y deberá reunir la siguiente condición:

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la entidad licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Sería igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

Para la elaboración de esta oferta económica se tendrá en cuenta los aspectos indicados o recogidos en el apartado de prescripciones técnicas que se acompañan a este pliego así como el modelo de calendario para la primera anualidad que se acompañan dentro del anexo V. En esta información se recogerá el número de días de apertura y sus horas correspondientes dentro del primer año.

b) La oferta sobre Criterios Sociales se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo III y se refiere a:

- N° de personas mayores de 45 años a emplear, en la prestación del servicio.
- N° de personas mujeres a emplear, en la prestación del servicio.

c) La oferta sobre Criterios Medioambientales se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo IV y se refiere a:

- El compromiso de emplear vehículos para los desplazamientos que cuenten con etiqueta cero emisiones.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Para la selección de la persona física o jurídica adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, con sus correspondientes ponderaciones, y en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

- **CRITERIO NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (CRITERIO CUALITATIVO) PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 20 PUNTOS.**

Esta documentación irá en el Sobre B de Documentación técnica relativa al criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas:

1. Servicio de celaduría para la apertura de los patios de los centros educativos C.P. Griseras, Elvira España Y San Julián) así como los Campos de Fútbol de Santa Quiteria.

Elaboración de un Proyecto que recoja el modo en que cada día se procederá a la apertura/cierre de los centros o espacios, recogiendo las funciones, tareas, su distribución temporal, modelo de hojas de incidencias y control de usos. **Hasta 20 puntos.**

La puntuación mínima a alcanzar para el total de la propuesta técnica será de 10 puntos.

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA 80 PUNTOS**

- a) Oferta económica ANEXO II. **Hasta 60 puntos.**

La mejor oferta económica de las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las ofertas restantes se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}}$$

- b) Criterios Sociales ANEXO III. **Hasta 10 puntos:**

- Prestación de servicios con la participación de profesionales de más de 45 años. **Hasta 5 puntos.**

A la oferta que incluya mayor número de profesionales de más de 45 años para la prestación del servicio, se le asignará la puntuación máxima y al resto de ofertas la puntuación proporcional a esta.

- Prestación de servicios con la participación de profesionales mujeres. **Hasta 5 puntos.**

A la oferta que incluya mayor número de profesionales mujeres para la prestación del servicio, se le asignará la puntuación máxima y al resto de ofertas la puntuación proporcional a esta.

- c) Criterios Medioambientales ANEXO IV. **Hasta 10 puntos:**

El compromiso de emplear para los desplazamientos vehículos que cuenten con etiqueta cero emisiones.

La oferta que se comprometa a dedicar para los desplazamientos vehículos que cuenten con etiqueta cero emisiones se le otorgarán 10 puntos.

Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, este se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que este sea inferior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando supere en más de 10 puntos porcentuales la media de las bajas del conjunto de licitadores.

Al amparo de lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten la justificación que consideren oportuna. A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del **SOBRE A**, con el objeto de comprobar que la declaración responsable se encuentra correcta conforme al modelo señalado en el Anexo I y comprobar si los licitadores reúnen las condiciones para ser admitidos.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

La Mesa de Contratación o el personal técnico adscrito a la citada Mesa procederá a la apertura y análisis del **SOBRE B** correspondiente a la "*Propuesta Técnica*" de las empresas admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a una empresa especializada o técnico especialista un informe si lo estima necesario para determinar el cumplimiento de todas las características requeridas.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se procederá a la apertura del **SOBRE C**, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas y las causas de inadmisión efectuada por la Mesa de Contratación.

Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

La Mesa de Contratación, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Mesa de Contratación solicitará al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación que presente la documentación contenida en la cláusula 13 en el plazo de 7 días.

14.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el **plazo máximo de 7 días** desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

Si las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse mediante:

- Relación de contratos relacionados con el objeto del presente contrato ejecutados en el curso de los últimos tres años (2025, 2024 y 2023), avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, el lugar y fecha de ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de un contrato similar al presente por un importe igual o superior al 50 por 100 del importe de licitación, ejecutada en cualquiera de los tres últimos años.

Si se han hecho contratos anteriores con el Ayuntamiento que justifiquen esta solvencia, no será necesario presentarlos.

4. Solvencia económica-financiera.

Deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración formulada por la entidad financiera, en la que deberá constar que el interesado tiene un nivel de solvencia suficiente para atender el contrato al que licita.

5. Obligaciones Tributarias.

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- I. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (o, según el caso, de las Haciendas Forales o Hacienda Estatal) acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- II. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales** impuestas por las disposiciones vigentes.

8. Acreditación del licitador de que se encuentra inscrito en el correspondiente registro como Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral.

9. Copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los daños a terceros derivados del desarrollo del contrato, que garantice un riesgo de al menos 300.000 €, por afectado y justificante de pago de la misma.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia y será considerada como una retirada de oferta a efectos de penalización.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Mesa de Contratación, ésta efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contados desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que el órgano de contratación declarase desierta la licitación o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la Mesa de contratación, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

16.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional.

No procede.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, a depositarse ante el Ayuntamiento de Tudela.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico o transferencia bancaria.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos pudiéndose exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin del objeto del contrato.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante aquella, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. En particular, la entidad adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato.

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en dichos contratos, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control. Con tal objeto, el adjudicatario nombrará un responsable que ejercerá como interlocutor con la Administración contratante.

La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Prestar el servicio, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Técnicas y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta.
- 2.- Indemnizar a terceros de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.
- 3.- El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.
- 4.- Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de

esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

5.- Tener suscrita una póliza de seguro que cubra toda responsabilidad que se pudiera derivar de la ejecución del contrato durante toda la vigencia del contrato y justificar anualmente su vigencia y pago .

6.- Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que los solicite el Ayuntamiento de Tudela, el adjudicatario/a deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos y alta en Seguridad Social del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

7.- Reponer la cuantía de la fianza definitiva si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación, una indemnización o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de quince días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones.

8.- Disponer del personal adecuado para la ejecución del contrato. El personal con el que se presten estos servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a no podrá contratar a nadie acudiendo a las empresas de trabajo temporal. El/la trabajador/a debe estar en posesión del carnet de conducir tipo B o tipo AM.

9.- La entidad realizará un control informatizado de la prestación del servicio que estará permanentemente actualizado, de manera que pueda dar respuesta de una forma inmediata a los requerimientos de información que desde el Ayuntamiento de Tudela.

10.- La empresa adjudicataria será la encargada de poner a disposición del celador/a un vehículo , o medio de transporte, si fuera preciso adaptado, para su desplazamiento en el municipio de Tudela.

11.- La entidad adjudicataria deberá presentar a la Unidad Administrativa de Deportes:

- con una periodicidad mensual junto a la factura de cada mes:

- Certificado emitido por la Seguridad Social de que no tiene deudas con la misma, a la fecha que se recoja en la factura.

- Certificado emitido por Hacienda Navarra y/o Hacienda Tributaria sobre la que el licitador tenga obligaciones fiscales, de que no tiene deudas con la misma, a la fecha que se recoja en la factura.

- Informes mensuales con datos desagregados por sexo de las personas usuarias del servicio.

- Anualmente, siempre antes del 31 de enero, acreditación del cumplimiento de los criterios sociales y medioambientales valorados por fórmulas objetivas de conformidad con la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

12.- La entidad adjudicataria se coordinará con el Departamento de Prevención del Ayuntamiento de Tudela para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

13.- El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del adjudicatario un juego de llaves para poder abrir/cerrar las puertas de los espacios municipales aquí recogidos. Estas llaves deben ser utilizadas con la diligencia y cuidado debidos y exclusivamente para los fines objeto del contrato.

14.- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que se tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

15.- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

16.- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

17.- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

18.- La persona adjudicataria dotará a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleven dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.

19.- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

20.- Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

21.- Previamente al inicio del contrato se llevarán a cabo las actividades de coordinación empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tudela.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.

- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 24 de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

19.- RESPONSABILIDAD

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del/la adjudicatario/a a sus proveedores o trabajadores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de aquellos daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El contrato sólo podrá ser modificado por motivos de interés público en los supuestos previstos en dicha normativa.

21.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

La empresa adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la subcontratación y cesión de los contratos que se deriven de este contrato.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
 - Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- d) Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES.

1) Incumplimientos.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado.

Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Incumplimientos leves:

- a) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias no invalidantes.

- c) Incumplimiento en el plazo de entrega de la documentación exigida por la cláusula 18.
- d) Incumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos en el proyecto y valorados como criterios de adjudicación.
- e) Incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas por la cláusula 17.

B.- Incumplimientos graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento a interrupción en el servicio causante de daños materiales.
- b) Incumplimiento de los ratios de personal establecidos para la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación cualquier sustitución en el personal asignado a la ejecución del contrato, así como el plazo de sustitución del personal adquirido como compromiso por el proyecto.
- d) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C.- Incumplimientos muy graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.
- c) Abandono definitivo del servicio sin cause justificable.
- d) Falsedad o falsificación de los servicios.
- e) Incumplimiento de los deberes de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta.
- g) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

2) Cuantía de las penalidades.

Las infracciones serán sancionadas:

- A) Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- B) Además, se impondrán las siguientes penalidades:
 - a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
 - b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- C) El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.
- D) Con la extinción del contrato:
- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.
 - No prestar la totalidad de los servicios contratados.
 - La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.
- E) En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general, con nombramiento de instructor y secretario. El órgano competente para incoar el expediente será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela.

3) Prescripción.

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año

4) Órganos competentes.

Serán órganos competentes para imponer las sanciones previstas:

- El Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado/a en las leves.
- La Junta de Gobierno Local en las infracciones graves.
- El Pleno Municipal cuando se trate de muy graves y las que supongan extinción del contrato.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las previstas en el apartado anterior.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento de Tudela será causa de resolución conforme al artículo 160.1 l) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

El Ayuntamiento ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente las variaciones en el contrato que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.
- b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las órdenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del contrato.
- c) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.

27.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

- El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos recogido en el artículo 124.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO “A TU BOLA” DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

1. OBJETO

La Concejalía de Deportes del Área de Promoción de la Ciudad tiene entre sus responsabilidades la promoción del deporte y entre las mismas la gestión de sus infraestructuras deportivas.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de celaduría para la apertura de los patios de los centros educativos (C.P. Griseras, Elvira España Y San Julián) así como los Campos de Fútbol de Santa Quiteria, con el fin de ofrecer a la población infantil de la ciudad espacios seguros y accesibles para el juego y la actividad física en horario no lectivo.

La naturaleza del contrato es la prestación de servicios, enmarcado en una iniciativa del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Tudela, en respuesta a la demanda vecinal y de las familias del municipio quienes han manifestado la necesidad de contar con alternativas de ocio saludables.

Esta actividad tiene como objetivo principal facilitar el uso de instalaciones como espacios de encuentro, juego y el fomento de la actividad física entre los niños y niñas del municipio, promoviendo hábitos de vida saludable, la convivencia y el uso responsable de los espacios públicos.

Se pretende asegurar el adecuado funcionamiento de la actividad y garantizar la apertura y cierre de los patios escolares en el horario establecido, así como realizar las tareas básicas de supervisión pasiva del recinto, sin que ello implique la realización de actividades de dinamización o vigilancia activa de menores.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1. Normativa y Reglamentación.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán con todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollan, así como la normativa europea que sea de aplicación en España.

Todos los trabajos que se realicen en la explotación del servicio serán efectuados observando su cumplimiento, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las instalaciones y llaves que se ponen a disposición del adjudicatario deberán ser utilizados con la diligencia y cuidado debidos y para los fines objeto del contrato.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, en cualquiera de sus prestaciones, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Sobre el Personal

1.- El personal dispuesto por la adjudicataria para ejecutar el contrato estará con la suficiente antelación en el puesto de trabajo antes de iniciar su labor diaria.

Los trabajos empezarán y finalizarán con puntualidad absoluta. No se abandonará el puesto de trabajo bajo ningún concepto, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso debe ser sustituido antes de su partida por un trabajador contratado y correspondientemente dado de alta en la Seguridad Social.

2.- Ninguna de las actividades objeto de contrato que están previstas en las Prescripciones técnicas particulares del presente pliego se suspenderán por la falta de personal dispuesto por la adjudicataria. En los casos muy excepcionales que aquello se produzca puntualmente, la empresa adjudicataria será responsable de activar un protocolo de comunicación que avise con la máxima inmediatez a Policía Local de dicha situación, así como colocar en lugar visible nota con la incidencia en cada centro que no pudiera ser abierto.

3.- Asimismo, será necesario que el personal que se encargue de la apertura, control, vigilancia y cierre de los espacios municipales recogidos en este condicionado con motivo del programa "A TU BOLA" tengan u obtengan la formación o titulación que establezca la normativa en Navarra para el uso de desfibriladores y primeros auxilios, dando un plazo de 6 meses, desde el inicio del contrato, para la obtención de la misma.

Control y Evaluación/Seguimiento del contrato

1.- Hojas de control de usuarios-as cada día y por cada centro o espacio abierto. Esta hoja de control será un archivo Excel compartido en drive por la unidad administrativa de deportes con la entidad adjudicataria, la cual deberán de rellenar el primer día hábil tras cada fin de semana o en caso de abrir de lunes a viernes, al día siguiente de la apertura realizada.

Uniformidad del Personal

El personal deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta del/la adjudicatario/a. En su uniforme podrá constar el nombre de la empresa adjudicataria y deberá figurar el logotipo o imagen corporativa de este Ayuntamiento. Del desaseo, descuido en el uniforme, así como de la descortesía o malos modos que dicho personal observe con cualquier persona durante la realización de los trabajos contratados, será responsable directamente el/la adjudicatario/a.

3.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA PRESTACION

1. - Prestación del servicio de celaduría para la apertura de los patios de los centros educativos (C.P. Griseras, Elvira España Y San Julián), así como de los campos de fútbol de Santa Quiteria.

El servicio se desarrollará durante el periodo que va desde el 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027, para su primera anualidad y con la misma periodicidad para el resto de anualidades. No obstante, para poder elaborar su oferta económica deberán tener en cuenta los siguientes datos:

- a) El calendario concreto de apertura de los patios de cada centro educativo y de los campos de fútbol de Santa Quiteria descritos en el anexo V. Viendo el calendario descrito en este anexo el número total de horas de la primera anualidad asciende a 1.004 horas.
- b) El horario de apertura será de 6,5 horas al día repartidos inicialmente en horario de mañana de 10:00 a 14:00 horas y por la tarde de 15:30 a 18:00 horas, no obstante este horario se cogerá de referencia pudiendo el Ayuntamiento modificarlo con 72 horas de antelación, si bien siempre con 6,5 horas diarias de apertura o trabajo.
- c) Si a lo largo del contrato el Ayuntamiento decide ampliar los días de este programa fuera de las fechas marcadas en el anexo V, el precio/hora que se cogerá de referencia para aplicarse en la factura correspondiente será aquel que indique la empresa adjudicataria dentro del anexo II, concretamente en su apartado 4 (aplicación en posibles ampliaciones).

1.1- El/la trabajador/a debe estar en posesión del carnet de conducir tipo B o tipo AM.

1.2- La empresa adjudicataria será la encargada de poner a disposición del celador un vehículo, o medio de transporte, si fuera preciso adaptado, para su desplazamiento en el municipio de Tudela.

1.3- El Ayuntamiento de Tudela pondrá a disposición del adjudicatario un juego de llaves para poder abrir/cerrar las puertas de los espacios municipales aquí recogidos. Estas llaves, deben ser utilizadas con la diligencia y cuidado debidos, y exclusivamente para los fines objeto del contrato.

El personal o celador deberá de realizar un recorrido diario para la apertura/cierre de los centros educativos o instalaciones deportivas que se le hayan requerido, entendiéndose que entre la apertura/cierre de un centro o instalación y la siguiente se pueda dar un tiempo de 15 minutos de demora o diferencia.

- 1.4- Una vez abiertos los espacios diarios requeridos con una frecuencia horaria de 60 minutos, debe de recoger en una tabla el nº de usuarios/as que están empleando el espacio en cada centro, recogiendo el sexo de los participantes.

Esta información, la entidad adjudicataria la pasara a una hoja Excel que compartirá en drive con empleados de la unidad administrativa de deportes, para de esta forma, disponer semanalmente de los datos de utilización realizados. No obstante, esta hoja con una periodicidad mensual se presentara junto con la factura a modo de parte de trabajo.

4.- VISITA A LAS INSTALACIONES

Para obtener más información o visitar los espacios donde se desarrolla el programa, los/las interesados/as en licitar pueden dirigirse al Centro de Gestión de Deportes del Área de Promoción de la Ciudad (Ayuntamiento de Tudela); Tfnos.: 948 82 10 32, Correo electrónico: gestiondeportes@tudela.es

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en **Sobre A**)

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "A TU BOLA" DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.
--

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico.....calle.....CP.....D.N.I. /N.I.F....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....

con domicilio en CP..... teléfono, y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), y enterado del Pliego Regulador del contrato reservado a Entidades de carácter Social para la prestación de Servicios para desarrollo del Programa Municipal denominado "A TU BOLA" del Ayuntamiento de Tudela.

EXPONE:

Que conociendo el Pliego Regulador, las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la oferta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA:"
- SOBRE B: "OFERTA CUALITATIVA"
- SOBRE C: "OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS"

DECLARA bajo juramento:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- c) Que es un Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa social, Empresa de Inserción o entidad sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción calificada con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral.
- d) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- g) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- h) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- i) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tudela, ade de 2.026.

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

(A incluir en **Sobre C**)

CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "A TU BOLA" DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico.....calle.....CP.....D.N.I. /N.I.F....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....

con domicilio en CP..... teléfono fax y D.N.I. o C.I.F. nº (según se trate de persona física o jurídica), una vez recibido comunicado solicitando una oferta para el contrato de servicios de referencia,

Declaro:

1. Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego regulador del contrato de servicios para desarrollo del programa municipal denominado "A tu bola" del Ayuntamiento de Tudela.
2. Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.
3. Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.
4. Que me comprometo a la ejecución del presente contrato para cada anualidad, al precio de euros, IVA (___%) y todos los gastos que correspondan incluidos.
Tener en cuenta que dentro de este precio se contempla los pluses que puedan darse por nocturnidad o por trabajar en festivo.
5. Que el precio/hora que servirá de base para ejecutar el contrato será de euros/hora, IVA 21% y todos los gastos que correspondan incluidos (..... euros/hora, IVA excluido).
6. Que, para su aplicación en posibles ampliaciones de la contrata, se adjunta a esta propuesta económica los precios unitarios (sin IVA) del coste/hora desglosada por hora normal, hora nocturna, hora festiva y hora nocturna y festiva:

ACTIVIDAD	HORA NORMAL	HORA FESTIVA	HORA NOCTURNA	HORA NOCTURNA Y FESTIVA
Programa Municipal "A TU BOLA"				
Precio/hora				

7.- Que acompaño los documentos exigidos en la solicitud de oferta.

Ena de de 2026

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES

(A incluir en **Sobre C**)

CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "A TU BOLA" DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP..... DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica),

DECLARA bajo juramento:

- a) En relación con la contratación de profesionales de más de 45 años para la prestación de los servicios propios del programa municipal denominado "A TU BOLA"**

Que contratará un total de..... profesionales de más de 45 años

- b) En relación con la contratación de profesionales mujeres para la prestación de los servicios propios del programa municipal denominado "A TU BOLA"**

Que contratará un total de..... profesionales mujeres

El cumplimiento de estos criterios será acreditado por la empresa a lo largo de la vigencia del contrato.

En.....a..... de..... de 2026

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

(A incluir en **Sobre C**)

CONTRATO RESERVADO A ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "A TU BOLA" DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP..... DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica),

DECLARA bajo juramento:

En relación con el uso de vehículos que cuenten con etiqueta cero emisiones para los desplazamientos.

Que utilizará para la prestación del servicio los siguientes vehículos con etiqueta cero emisiones:

Matrícula	Tipo de vehículo (moto, furgoneta, etc.)	Marca y Modelo	Características medioambientales

El cumplimiento de estos criterios será acreditado por la empresa a lo largo de la vigencia del contrato.

En.....a..... de..... de 2026

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

PRIMERA ANUALIDAD PROGRAMA “ A TU BOLA”

2026

SEPTIEMBRE							OCTOBRE							NOVEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30			12		26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
												9		30					9								18

2027

CALENDARIO

EJERCICIO 1

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
					8	

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				12

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
					10	

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31					10	

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
						8

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
					6	

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31				31	

HORARIO ORIENTATIVO:

mañanas: 10,00 a 14,00h (4h)

tardes: 17,00 a 19,30h (2,5h)

DÍAS ABIERTO MAÑANA Y TARDE 6, 5 Horas/día

SOLO HORARIO DE TARDE 2,5 Horas/día

ESPACIOS EN QUE SE DESARROLLA

C.P. SAN JULIAN

C.P. GRISERAS

C.P. ELVIRA ESPAÑA

CAMPOS DE FÚTBOL SANTA QUITERIA

total días abierto mañana y tarde:	146
------------------------------------	-----

total días abierto solo tarde	22
-------------------------------	----

total horas	949
-------------	-----

total horas	55
-------------	----

total anualidad	1004
-----------------	-------------